

REPÚBLICA DEL ECUADOR www.funcionjudicial.gob.ec UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS

No. proceso: 08282202401006

No. de ingreso:

Tipo de materia: TRÁNSITO COIP

Tipo acción/procedimiento: CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

Tipo asunto/delito: 389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 1

Actor(es)/Ofendido(s): Cortez Medranda Cesar Manuel

Demandado(s)/ Procesado(s):

17/04/2024 14:34 RAZON DE EJECUTORIA (RAZON)

RAZÓN.- Siento por tal que de la revisión del cuaderno procesal y sistema SATJE se puede verificar, que la SENTENCIA, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, por no haberse interpuesto recurso alguno.- LO CERTIFICO.-

12/04/2024 15:05 SENTENCIA RATIFICATORIA DE INOCENCIA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, viernes doce de abril del dos mil veinte y cuatro, a partir de las quince horas y cinco minutos. Certifico:CALDERON GARCIA CARLA ROSARIO SECRETARIO

12/04/2024 14:11 SENTENCIA RATIFICATORIA DE INOCENCIA (RESOLUCION)

VISTOS: Abg. Saby Hinojosa Copete, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas legalmente nombrada y posesionada del cargo, en mérito de la resolución N° 088-2015 y mediante acción de personal No. 6184-DNTH-2015-SBS, de fecha 26 de mayo del 2015.-Dentro de la causa No. 08282-2024-01006, por CONTRAVENCION DE TRANSITO que sigue el señor CORTEZ MEDRANDA CESAR MANUEL.- Encontrándose en estado para resolver se considera: PRIMERO.- El tramite dado a la presente Contravención de transito es el previsto en los articulo 644 y 645 del Código Orgánico Integral Penal, SEGUNDO.- La base de la contravención de Transito, es la comprobación conforme a derecho de la existencia de acción u omisión punible, por lo que sin haberse ocasionado violación u omisión durante su tramitación de solemnidades sustanciales alguna que pudiera influir en la decisión de la causa se declara valido lo actuado. TERCERO.- Soy competente para conocer la presente causa de conformidad al Art. 172 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 129, 229 y 231 del Código Orgánico de la Función Judicial.- CUARTO.- A fojas 2 del proceso, consta el documento de infracción NoE1706952225131R en circunstancias que llego a mi conocimiento que he sido multado mediante boleta de citación No.NoE1706952225131R, por infracción de tránsito detectada por medios tecnológicos por presuntamente haber cometido una contravención de cuarta clase de acuerdo a lo dispuesto en el art. 389 numeral 1, del COIP; por lo que IMPUGNO dicha citación, por la misma no contrasta con la realidad de los hechos, como se demostrará en la audiencia de prueba y juzgamiento.- Debiendo dejar sentado que por no estar de acuerdo con la notificación emitida, se impugna la misma.- Por tal motivo se procedió a la calificar la demanda de impugnación, convocando a los sujetos procesales a una Audiencia de Prueba y Juzgamiento.- Por presuntamente haber incurrido en la contravención de tránsito tipificada en el artículo 389 numeral 1 del COIP, siendo el día y la hora señalada para la realización de la audiencia, la misma que se da por instalada con la comparecencia de las partes.- Acta resumen que consta a en el proceso .-

QUINTO.- Una vez escuchadas las intervenciones de las partes procesales en Audiencia la Suscrita Jueza, por cuanto la impugnación realizada por el señor se hizo dentro del término de ley, y fue aceptada al trámite y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 641 del COIP, este es el trámite expedito; se constata la presencia de los sujetos procesales y se constata que no compareció el representante de la agencia municipal de tránsito, le concede la palabra al compareciente quien solicita se deje sin efecto la notificación tipificada por el art. 389 núm. 1 del COIP que no coincide con la infracción que me han hecho por cuando la imputación objetiva realizada no concuerda con el tema que se me imputa, en segundo lugar tenemos las pruebas tenemos un documento informativo que no tiene validez legal, ellos que tenían que demostrar con elementos que demostraran la verdad, no se ha presentado la copia legalizada de empresa que tenía que haber ingresado el documento y no una copia simple, por lo tanto no hay prueba que pueda presentar, el certificado es una copia simple, no está legalizado, en tal razón no existe infracción legalizada para que se me pueda imputar, solicitó se declare la inocencia del señor CORTEZ MEDRANDA CESAR MANUEL por cuanto no existen pruebas de la presunta infracción.- Con estos antecedentes antes expuestos solicito dicte sentencia ratificatoria de inocencia.-Se debe dejar constancia que en la sala de audiencia comparecieron tanto el impugnante como su abogado no así el representante de la agencia municipal de tránsito quien no compareció.- Esta Juzgadora, debe dejar sentado que dentro de la presente causa, no se presentaron por parte del agente de tránsito que emitió la citación las pruebas respectivas, a fin de poder sancionar al presunto infractor.- Debiendo de recalcar que la carga de la prueba la tiene el agente que emite la citación y al este haber presentado pruebas que no están claras estas no fueron suficientes para poder demostrar que cometió la contravención de tránsito tipificada en el art. 389 numeral 1 del COIP, por lo que queda al momento de resolver se tomará dicho hecho en cuenta dicho hecho, por cuanto el impugnante claramente ha demostrado que no se le notificó en legal y debida forma- Siendo el estado de resolver, la suscrita jueza ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, RESUELVE la SENTENCIA RATIFICATORIA DE INOCENCIA a favor del señor CESAR MANUEL CORTEZ MEDRANDA, mayor de edad, estado civil soltero, ocupación servidor público, y domiciliado en esta provincia de Esmeraldas.- Dejando sin efecto la citación NoE1706952225131R, debiendo oficiar se con esta sentencia a la Agencia Municipal de Tránsito de Esmeraldas.- Actúe la Abg. Carla Calderón García, en su calidad de Secretaria del Despacho.-CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE .-

22/03/2024 11:31 Acta Resumen

ESCUCHADO A LOS SUJETOS PROCESALES AL NO ESTAR PRESENTE ESVIAL QUIEN TIENE LA CARGA DE LA PRUEBA, ESTA JUZGADORA ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN. NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO. DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD. DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES. DE LA REPUBLICA RATIFICO EL ESTADO DE INOCENCIA DE CORTEZ MEDRANDA CESAR MANUEL. DEJANDO SIN EFECTO LA CITACIÓN NO. E170692225131R. El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

21/02/2024 16:40 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO EXPEDITO-CONTRAVENCIONES DE TRANSITO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Esmeraldas, miércoles veinte y uno de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y un minutos. Certifico:CALDERON GARCIA CARLA ROSARIO SECRETARIO

21/02/2024 15:06 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO EXPEDITO-CONTRAVENCIONES DE TRANSITO (DECRETO)

VISTOS: Abg. Walter Caicedo Merizalde, en mi calidad de Juez Encargado del despacho de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas legalmente encargado del cargo, en mérito de la ACCIÓN No. 0390-DP08-2024-MV HASTA EL 23 de febrero, Dr. Walter Caicedo por Dra. Saby Hinojosa.-En virtud del sorteo de ley, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente IMPUGNACIÓN DE CONTRAVENCIÓN DE TRÁNSITO No. 08282-2024-01006 Incorpórese el escrito presentado por CORTEZ MEDRANDA CESAR

MANUEL se dispone: PRIMERO.- Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en lo que dispone el Art. 644 del Código Orgánico Integral Penal y en razón de que de la revisión efectuada a la impugnación, se determina que esta es clara precisa y reúne los requisitos de forma establecidos por la Ley, se acepta al trámite respectivo; SEGUNDO.- Notifíquese al casillero señalado; TERCERO.- Se convoca a los sujetos de la relación procesal, a la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO a realizarse el día 22 DE MARZO DEL 2024, LAS 09H35, para lo cual las partes procesales, hasta tres días antes de la audiencia, procedan a anunciar sus pruebas por escrito conforme lo establece el Art. 642 numeral 3 del COIP.- En caso de inasistencia se procederá a declarar el abandono de la impugnación; CUARTO.- Notifíquese a la Empresa Pública Municipal de Tránsito del Cantón Esmeraldas que emitió la boleta de citación por infracción de tránsito detectada por medios electrónicos No.E170692225131R notificaciones que correspondan al correo cortez1000@hotmail.es . Actúe la Ab. Carla Calderón García en calidad de Secretaria del Despacho, a partir del 2 de octubre del 2023 conforme la acción de personal DP08-2023-0812-OF, de fecha 28 de septiembre del 2023. Cúmplase y Notifíquese.

08/02/2024 15:35 ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Esmeraldas el día de hoy, jueves 8 de febrero de 2024, a las 15:35, el proceso Tránsito COIP, Tipo de acción: Contravenciones de tránsito por Asunto: 389 contravenciones de tránsito de cuarta clase, inc.1, num. 1, seguido por: Cortez Medranda Cesar Manuel. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS, conformado por Juez(a): Abg Hinojosa Copete Saby Dinorat. Secretaria(o): Calderon Garcia Carla Rosario. Proceso número: 08282-2024-01006 (1) Primera Instancia, con número de parte E1706962225131RAI que se adjunta los siguientes documentos: 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)

2) EN 3 FJS; CÉDULA, CITACIÓN Y CREDENCIAL (COPIA SIMPLE) Total de fojas: 4 INGEBORTH PILAR ORTIZ ARAUJO Responsable de sorteo

08/02/2024 15:35 CARATULA DE JUICIO

CARATULA